



AUTORIZA ALZAMIENTO TEMPORAL DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR EN FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO, PARA TRANSFERENCIA DE TERRENO A COMITÉ DE VIVIENDA NUESTRO SUEÑO DE FUTRONO.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 001103

VALDIVIA, 08 SEP 2015

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La Resolución Afecta Nº 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 2.- EL D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda".
- 3.- El D.S. Nº 49, (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 4.- El Decreto Nº 105 (V. y U.) de 2015, que modifica Decreto Supremo Nº 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.;
- 5.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 6.- La Resolución Exenta Nº 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

II.- CONSIDERANDO:

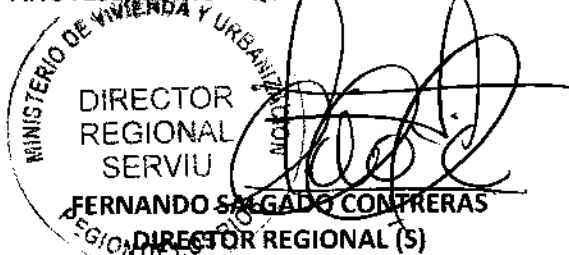
- a) El Ordinario Nº739 de fecha 25 de Agosto de 2015, que solicita autorización para transferencia al Comité de Vivienda Nuestro Sueño de Futrono, dirigido a este Servicio por la Ilustre Municipalidad de Futrono.
- b) La inscripción de dominio de fojas 124 número 180 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2012, a nombre de Ilustre Municipalidad de Futrono correspondiente al inmueble el inmueble denominado X-2 de una superficie aproximada de 32.756,27 m2, resultante de la subdivisión del Lote X, el que a su vez es resultante de la subdivisión del resto de un inmueble ubicado en el lugar denominado Diolón, comuna de Futrono, Provincia de Ranco.
- c) La inscripción de prohibición de fojas 7 número 9 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2014, y la inscripción de hipoteca inscrita a fojas 4 número 5 del Registro de Hipoteca y Gravámenes del año 2014, ambas inscritas a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, constituidas por la Ilustre Municipalidad de Futrono, mediante escritura pública de fecha 19 de Diciembre de 2013, Repertorio Nº3243-2013, ante Notario Público de la ciudad de Valdivia Sr. Nazael Riquelme Espinoza, constituidas en el marco de las normas del DS 49 de 2011 (V.y.U.) para garantizar y resguardar la fiel ejecución del proyecto habitacional respectivo.

- d) El Decreto Exento N°6431 de fecha 24 de Abril de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, que autoriza a la Ilustre Municipalidad de Futrono para transferir gratuitamente al Comité de Vivienda Nuestro Sueño el inmueble indicado en el considerando b) precedente.
- e) Los acuerdos suscritos por el Consejo Municipal N°177 de fecha 11 de Noviembre de 2013 complementando por el N°316 de fecha 21 de Agosto de 2014, ambos de la Ilustre Municipalidad de Futrono, que en sesión ordinaria aprueban la transferencia gratuita del Lote X-2, ya individualizado en el considerando b), ya citado.
- f) El Decreto Alcaldicio N°3112 de fecha 20 de Mayo 2015, que autoriza al Municipio de Futrono a la transferencia del Lote X-2, individualizado en el considerando b) anterior.
- g) Las facultades que me confiere el artículo 4 del DS. 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y a fin de autorizar la transferencia gratuita al Comité de Vivienda Nuestro Sueño de Futrono el dominio del inmueble individualizado en el considerando b) de la presente resolución, con las condiciones que a continuación se ordenan. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZACE** a la Ilustre Municipalidad de Futrono, para transferir a título gratuito al Comité de Vivienda Nuestro Sueño de Futrono, el inmueble individualizado en el considerando b) precedente.
2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos para el solo efecto de perfeccionar la constitución de la hipoteca y prohibición de enajenar a su favor por parte del Comité de Vivienda Nuestro Sueño de Futrono y permitir la adquisición del terreno, concurrirá a alzar temporalmente la hipoteca y prohibición que grava el inmueble ya individualizado en el considerando b) precedente, que rolan inscritas a fojas 7 número 9 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2014, y a fojas 4 número 5 del Registro de Hipoteca y Gravámenes del año 2014 constituidas a su nombre por la Ilustre Municipalidad de Futrono.
3. A fin de garantizar la continuidad temporal en el establecimiento a su favor de la prohibición e hipoteca que gravan el terreno individualizado en el considerando b) precedente, y la constitución simultánea de ambas en favor del Servicio por parte del Comité de Vivienda Nuestro Sueño de Futrono; el alzamiento, la constitución de los gravámenes y la nueva prohibición SERVIU, deben efectuarse en una escrituración, previo Vº Bº del Departamento jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC / ACL / B/G
TRANSCRIBIR A:

- Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos (2).
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.

